



PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

COMANDANCIA
GENERAL
POLICIAL

REGIÓN POLICIAL
LORETO

UE N° 034 REGIÓN
POLICIAL LORETO

CONTRATO N° 021-2024-REGIÓN POLICIAL LORETO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-RP LORETO – 1

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA REGIÓN POLICIAL LORETO

Conste por el presente documento, el contrato para la “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA REGIÓN POLICIAL LORETO”, que celebra de una parte la Región Policial Loreto, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20602699081, con domicilio legal en calle Brasil N° 147 - Iquitos, representada por señor SB. PNP HAAKER PINCHI CACHAY, identificado con DNI N° 05357480, en su condición de Jefe del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración de la UE N° 034 Región Policial Loreto, en razón a las funciones señaladas en el artículo 10° del Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras a cargo de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 0045-2021-IN, del 02 de enero de 2021 y conforme la Resolución Jefatural N° 008-2024-COMOPPOL-DIRNOS PNP/REGPOL LOR-JEFATURA de 24 de enero de 2024, que delega facultades en materia de contrataciones; y, de otra parte **P&M TACTICAL S.A.C.**, con RUC N° 20601463530, con domicilio fiscal en la Mza. B Lote 6, Urb. Los Huertos de Naranjal Lima – Lima- San Martín de Porres, representado por su Gerente General **Harry Pierre MORALES VEGA**, con DNI N° 41716832, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11349703, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro para la ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA REGIÓN POLICIAL LORETO, derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-RP LORETO – 1**, al contratista **P&M TACTICAL S.A.C.**, con RUC N° 20601463530, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA REGIÓN POLICIAL LORETO”, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-RP LORETO – 1.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 52,900.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.


C.P. Harry Pierre Morales Vega
GERENTE GENERAL
P&M TACTICAL S.A.C.





PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

COMANDANCIA
GENERAL
POLICIAL

REGIÓN POLICIAL
LORETO

UE N° 034 REGIÓN
POLICIAL LORETO

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, previa suscripción del Acta de Conformidad por el área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Acta de conformidad suscrita por el Jefe de la División de Orden Público y Seguridad de la Región Policial Loreto
- ✓ Comprobante de pago
- ✓ Carta de Cuenta de Código Interbancario.



Dicha documentación se debe presentar al Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto, ubicado en calle Brasil N° 145, Iquitos – Maynas – Loreto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

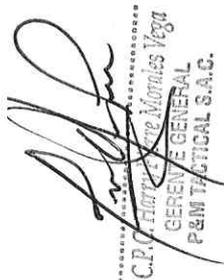
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio se desarrollará en un plazo de **TREINTA (30) días calendarios**, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan


C.P. *Marcelo Morales Vega*
GERENTE GENERAL
P&M TACTICAL S.A.C.





PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

COMANDANCIA
GENERAL
POLICIAL

REGIÓN POLICIAL
LORETO

UE N° 034 REGIÓN
POLICIAL LORETO

obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato en aplicación de lo dispuesto el numeral 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción será realizada por el responsable del almacén y la conformidad será otorgada por el Jefe de la División de Orden Público y Seguridad de la Región Policial Loreto, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 168°.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir la obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:




C.P.C. 
GERENTE GENERAL
F&M TACTICAL S.A.C.





PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

COMANDANCIA
GENERAL
POLICIAL

REGIÓN POLICIAL
LORETO

UE N° 034 REGIÓN
POLICIAL LORETO

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de




C.P.C. Harry Pineda
GERENTE GENERAL
P&M TACTICAL S.A.S.





PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

COMANDANCIA
GENERAL
POLICIAL

REGIÓN POLICIAL
LORETO

UE N° 034 REGIÓN
POLICIAL LORETO

las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

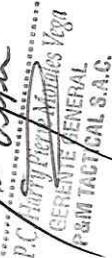
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el




C.R.C. 
GERENTE GENERAL
P&M TACTICAL S.A.C.





PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ

COMANDANCIA
GENERAL
POLICIAL

REGIÓN POLICIAL
LORETO

UE N° 034 REGIÓN
POLICIAL LORETO

artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CALLE BRASIL N° 145 (INTERSECCIÓN CON JR. PRÓSPERO CDRA. 5) – QUITOS – MAYNAS – LORETO.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **MZA. B LOTE 6, URB. LOS HUERTOS DE NARANJAL LIMA – LIMA- SAN MARTIN DE PORRES.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos al 30 de noviembre de 2024.



"LA ENTIDAD"
HAAKER PINCHI CACHAY
SB. PNP
DNI. N° 05357480
JEFE ÁREA ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UE N° 034 – REGPOL LORETO

C.P.C. Harry Pierre Morales Vega
GERENTE GENERAL
P&M TACTICAL S.A.C.
"EL CONTRATISTA"
HARRY PIERRE MORALES VEGA
DNI. N° 41716832
GERENTE GENERAL
P&M TACTICAL SAC